



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I .- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- 2.- LA C. LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE NÚMERO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE RATIFICA CON EL ACTA DE INSTALACIÓN DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.
- 1.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE "MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ" CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, R.F.C. MJM7401023F9.
- 1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO SIGUIENTE: 1 SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y 1 SERVICIO DE UNA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS

ÒŠQT QD CE ÖUĖ Ο, -{ : { æ&ã 5} Á &[}~ãa^}&a æÆÁ Ø } åæ{ ^ } **d** Á lŒŒŒG Á å^*Á*æÁ SVŒŨÒVÊ ÁÔæ¦ðč [XOÁÁOÝÁ Ù^8885} ÁQ å^Æv •Á |a ^ æ{ a } d•Á Õ^}^¦æ!^ • **Á**\} Á {æe∧¦ãæeÁ lå^Á &|æ ãã&æ&ã 5} Á Á å^•&|æãã 8æ8æ5} Áå^ læÁ ã -{ |{ æ8ã 5} Ease åÅ &[{ | Å 1 ædæAlæA ^|æà[¦æ&ã 5} Æå^Á c^{• a } ^•]gà|a&æÈ





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES, EN RELACIÓN A LA REQUISICION NO. 1848, SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-021-2023, REQUISICIÓN NO. 1848. ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS. CALIDAD. FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO 1 SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y 1 SERVICIO DE UNA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES. EN RELACIÓN A LA REQUISICION NO. 1848. SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL. CON RECURSOS PARTICIPACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO: EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV Y 37 PÁRRAFO I DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN III Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. 16 FRACCIÓN I INCISO A) Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ. TABASCO.

I.6.- CONTRATAR EL SERVICIO QUE BRINDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN 1 SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y 1 SERVICIO DE UNA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES, EN RELACIÓN A LA REQUISICION NO. 1848, SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, CON RECURSOS PARTICIPACIONES; TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "MUNICIPIO" DÉ AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON CARGO AL PROYECTO: C0125.-EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS FEDERALES *FONDO PREDIAL*, POR LA CANTIDAD DE \$ 492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); PARTIDA PRESUPUESTAL: 33904.- SERVICIO PROFESIONALES, CIENTÍFICO Y TÉCNICO INTEGRALES.

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE LA EMPRESA INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ES UN CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA NO. (1008) MIL OCHO, DEL VOLUMEN (19) DIECINUEVE, EXPEDIDA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES; PASANDO ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO. PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE; CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN

Página 2 de 9





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL 01 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BAJO EL NÚMERO 2800 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 162 VUELTAS A 175 VUELTAS DEL LIBRO DE LAS SOCIEDADES CIVILES, DOCUMENTO EXHIBIDO PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO. EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

- II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.
- II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IAP7310271Q9.
- II.5.-QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **AVENIDA LAS AMÉRICAS LOCAL G3 ALTOS, COLONIA ATASTA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86100**.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES.
- III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR. EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.
- III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -EL "MUNICIPIO", CONTRATA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DEL LOTE 1 Y 2, DETALLA EN LA REQUISICIÓN NO. 1848, RELATIVO A 1 SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y 1 SERVICIO DE UNA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES. EN RELACIÓN A LA

Y







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

REQUISICION NO. 1848, SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSA:

REQUISICIÓN NO. 1848

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO S/IVA	IMPORTE TOTAL
1	1	SERVICIO	EVALUACIÓN ESPECIFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	\$ 280,000.00	\$ 280,000.00
2	1	SERVICIO	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	\$ 212,000.00	\$ 212,000.00
	di alau di albumini di siri da kini da kini da Perendengan ang penerangan ang mengan ang mengan ang mengan ang			SUBTOTAL	\$ 492,000.00
				TOTAL	\$ 492,000.00

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL DE \$ 492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y HASTA CONCLUIR CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSE LOS ARCHIVOS DE LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE FORMA FÍSICA Y DIGITAL A MAS TARDAR EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

Página 4 de 9





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y HASTA CONCLUIR EL SERVICIOS CONTRATADOS.

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO Y NO PODRÁ EJECUTARLO POR MEDIO DE OTRA PERSONA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- A. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO ADSCRIPTO A "EL MUNICIPIO".
- B. SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS (EVALUACIONES) DE CONFORMIDAD CON LOS PEDIDOS, ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ASÍ COMO A ENTREGAR EVIDENCIAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

NO. DE	ETAPAS DE ELABORACIÓN DEL	FECHA DE	EVIDENCIA DE ENTREGA
ACTIVIDAD	SERVICIO	ENTREGA	
1	REUNIÓN DE INICIO PARA ESTABLECER OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA EVALUACIÓN	15/11/2023	 MINUTA DE REUNIÓN EN FORMATO PDF (DIGITAL E IMPRESO)





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

NO. DE ACTIVIDAD	ETAPAS DE ELABORACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIA DE ENTREGA
2	INFORME DE VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA UEDM Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.	22/11/2023	ARCHIVOS DIGITALES EN FORMATO PDF (IMPRESO Y DIGITAL)
3	INFORME INICIAL DE LA EVALUACIÓN FISM Y FORTAMUN.	22/11/2023	ARCHIVOS DIGITALES EN FORMATO PDF (IMPRESO Y DIGITAL)
4	REUNIÓN DE SEGUIMIENTO PARA ATENCIÓN A DUDAS DEL INFORME INICIAL	30/11/2023	MINUTA DE REUNIÓN EN FORMATO PDF (IMPRESO Y DIGITAL)
5	INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN FISM Y FORTAMUN	05/12/2023	 ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF PARA REVISIÓN.
6	REUNIÓN PARA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE FISM Y FORTAMUN	18/12/2023	 ARCHIVO DIGITAL DE PRESENTACIÓN EJECUTIVA EN FORMATO PDF MINUTA DE REUNIÓN
7	ENTREGA DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN FISM Y FORTAMUN	22/12/2023	IMPRESO EN 5 TANTOS Y EN CD'S CONTENIENDO LOS ARCHIVOS DIGITALES EN FORMATO PDF Y DE SER EL CASO EN FORMATO XLSX PAR.
8	ENTREGA DE DOCUMENTOS DE TRABAJO, BASES DE DATOS, INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y NOTA METODOLÓGICA	22/12/2023	ARCHIVOS DIGITALES EN FORMATOS DE ORIGEN YA SEA DOCX, XLSX, PPTX O EL QUE CORRESPONDA.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO". SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS (EVALUACIONES), SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y LA RECEPCIÓN DE LA EVIDENCIA DE TRABAJO REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

DECIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" APLICARÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO RESPECTO DE LA FECHA MÁXIMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, INDICADA EN EL PEDIDO O CONTRATO, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE 0.5% DIARIO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS POR CADA DÍA NATURAL DE LA DEMORA. LA SANCIÓN NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO O CONTRATO Y SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO OTORGANDO A "EL MUNICIPIO" UNA FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL "MUNICIPIO", LA CUAL AMPARA LA CANTIDAD DE \$98,400.00, (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A MÁS TARDAR EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DECIMA TERCERA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE "**EL MUNICIPIO**", Y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE "EL MUNICIPIO".
- B. CUANDO INCUMPLA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
- D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ. TABASCO.
- E. CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE EL SERVICIO CONTRATADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- G. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- H. PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO RINDA LOS INFORMES QUE "EL MUNICIPIO" EN SU CASO REQUIERA.
- I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRA

DECIMA CUARTA. -SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

Página 7 de 9





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

DECIMA QUINTA. -EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SERVICIO QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL MUNICIPIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA SÉPTIMA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

X





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-PAR-005/2023.

FIRMAN LAS PARTES

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL MUNICIPIO"

ÒŠQT QÞ QEÖU ÉÁ Q1,4 { æ&a5} Á &[}~aa^}&aedHA Ø" } åæ{ ^} d Á OEdEG Á&^ÁæÁ ŠVOĐÚÒVĒĀÁ \hat{O} \hat{a} \hat{a} \hat{b} \hat{c} \hat{a} \hat{a} \hat{b} \hat{a} \hat{b} \hat{a} \hat{a} \hat{b} \hat{a} \hat{b} \hat{a} \hat{a} \hat{b} \hat{b} \hat{a} \hat{b} \hat{a} \hat{b} \hat{b} Ù^&&&a5} ÁQ\$&^Á[• |ā}^æ{ ā^}d[•Á Õ^}^¦æ∳^•Á^}Á æ^¦ææÁå^Á &|æ•ã&&&& Á Á å^•&|æ-ãã&æ&ã5}/ å^ÁæÁ ãj-{¦{æ&ã5}Éaæð &|{|ÁxæbæÁæÁ

|æà[¦æ&&ā5}Áså^Á ^¦•á[}^•Á

gà alæ È

C. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA. APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE TABASCO. AC LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

TÉSTIGO

MTRO. RÁFAEL RÁMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ. TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO"Y Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".